

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PÚBLICO PARA EL ACUERDO DE ESCAZÚ

(Fechas límite hasta las 23:59 horas de Santiago, Chile)

- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS: desde el 30 de julio hasta al 31 de agosto del 2022.
- CIERRE DEL PADRÓN ELECTORAL (INSCRITOS EN EL MECANISMO PÚBLICO REGIONAL): 22 de agosto de 2022.
- REVISIÓN DE POSTULACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL DE CANDIDATURAS: desde el 31 de agosto al 30 de septiembre de 2022.
- CAMPAÑA ELECTORAL: desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre de 2022.
- ELECCIONES: 2 y 3 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES:

Las [Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú](#), aprobadas mediante Decisión I/1 de 22 de abril de 2022, establecen al [Mecanismo Público Regional](#) como el canal a través del cual se elegirá a la representación del público, con el fin de fomentar y facilitar la participación del público y canalizar sus contribuciones.

La figura de representante electo del público tiene sus orígenes en el proceso de negociación del Acuerdo de Escazú, cuando en noviembre de 2014 se invitó al público a designar a representantes para el Comité de Negociación. Las primeras personas representantes electas del público desempeñaron sus funciones desde ese momento, participando activamente en la negociación y para la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú. En la primera reunión de la Conferencia de las Partes se anunció un nuevo proceso de elección a realizarse en 2022.

Base normativa:

- El [Plan de Acción de Guadalajara](#), de 17 abril de 2013, que estableció la creación del Mecanismo Público Regional y las primeras modalidades de participación del público.
- La [Decisión de Santiago](#), de 10 noviembre de 2014, que invita al público a designar a representantes para sostener un diálogo continuo con la Mesa Directiva
- Las [Modalidades de Participación del Público](#) en el Comité de Negociación, adoptadas en la Tercera Reunión del Comité de Negociación realizada en Montevideo, Uruguay, del 5 al 8 de abril 2016.
- El [Acta Final](#) de la Novena Reunión del Comité de Negociación, de 4 de marzo de 2018.
- El artículo 15.4 (a) del [Acuerdo de Escazú](#), que establece que en su primera reunión, la Conferencia de las Partes deliberará y aprobará por consenso sus reglas de procedimiento, que incluirán las modalidades para ala participación significativa del público.
- La [Decisión I/1](#) de la Primera Conferencia de las Partes, que adopta las Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes.

REGLAS PARA LA ELECCIÓN:

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento establece las bases para la elección de las personas representantes del público para el Acuerdo de Escazú (REPS), según mandata el párrafo tercero de la Regla XIV de Procedimiento de la Conferencia de las Partes.

Artículo 2: Naturaleza del cargo y funciones

La figura de representantes electos tiene como objetivo fomentar y facilitar la participación del público¹ y representarlo ante la Conferencia de las Partes (COP), la Mesa Directiva, el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) y demás órganos subsidiarios y reuniones del Acuerdo. A estos efectos, las personas representantes realizarán consultas con el público en general a través del Mecanismo Público Regional.

De conformidad con las Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes (Decisión I/1), una de las personas representantes electas integrará la Mesa Directiva, con voz, pero sin voto. Además, las personas representantes electas contarán con dos asientos en sala y podrán intervenir a nombre del público en las reuniones de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Llevar a cabo de manera permanente la difusión de información sobre el Acuerdo de Escazú y sus órganos, para incorporar la mayor diversidad de actores e intereses, dando especial énfasis, en el mismo sentido que el Acuerdo de Escazú, a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- b) Trabajar activamente antes de las reuniones, para incorporar sus visiones y propuestas y aquéllas del público, en las deliberaciones y decisiones a tomarse en la COP, en el CAAC, y en la Mesa Directiva.
- c) Preparar documentos (en inglés y en español, al menos) en los que se reflejen las posiciones sobre temas específicos del Acuerdo, así como preparar documentos como declaraciones, propuestas de texto, mensajes, estrategias de incidencia, intervenciones, respuestas, discursos y comunicados de prensa, entre otros.
- d) Ser proactivos en obtener y considerar propuestas del público para los diferentes procesos del Acuerdo a través del Mecanismo Público Regional. Para cumplir con este propósito las y los representantes recopilarán las propuestas que reciban en un solo documento que compartirán con el Mecanismo Público Regional.
- e) Trabajar con la Secretaría con el fin de contar con un involucramiento eficiente del público inscrito en el Mecanismo Público Regional y dar cumplimiento a las modalidades de participación del público contenidas en las Reglas de Procedimiento de la COP.

¹ De conformidad con la Regla II letra h de la Decisión I/1, por “público” se entiende “una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional de los países del anexo I del Acuerdo”.

- f) Contribuir a la difusión de información periódica al público sobre los avances de los órganos del Acuerdo y cualquier otra información relevante sobre el proceso.
- g) Promover la participación del público en forma previa y durante las reuniones de la COP, del CAAC y otros órganos del Acuerdo.
- h) Mantener un diálogo continuo con la Mesa Directiva, participando en las reuniones preparatorias previas a las COP para discutir, en particular, la agenda de la COP.
- i) Promover, según corresponda, los procesos de ratificación, adhesión e implementación del Acuerdo de Escazú en los países del Anexo I.
- j) Cualquier otra función establecida o que pueda establecerse por la Conferencia de las Partes, la Mesa Directiva, el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, la Secretaría u otro órgano o instancia del Acuerdo.

Las funciones de las personas representantes no excluyen o imposibilitan la participación de miembros del público en general, quienes pueden hacer uso de las modalidades de participación contempladas en las Reglas de Procedimiento de la COP.

Artículo 3: Número de representantes y subregiones

Se elegirán un total de seis representantes del público. Para la conformación del número total de REPS, se elegirán dos representantes por cada una de las siguientes subregiones electorales:

- **Subregión 1:** conformada por Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- **Subregión 2:** conformada por Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago.
- **Subregión 3:** conformada por Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

Artículo 4: Sistema de elección

Se realizará una sola elección, de acuerdo con el proceso electoral detallado en los artículos subsiguientes. El proceso electoral será coordinado íntegramente por la Secretaría del Acuerdo y será final e inapelable.

Artículo 5: Cronograma electoral

El cronograma electoral contiene las siguientes etapas:

- a) Llamado a elecciones y a presentación de candidaturas, adjuntando el Reglamento y el cronograma electoral
- b) Cierre de padrón electoral, certificación de personas inscritas en el Mecanismo Público Regional y notificación de electores
- c) Revisión, aceptación y publicación de candidaturas

- d) Período de campaña electoral
- e) Votación
- f) Escrutinio
- g) Publicación de resultados
- h) Notificación de las personas electas como representantes a la Mesa Directiva, a los Estados Parte y al Mecanismo Público Regional.

Artículo 6: Electores

Son electores todas las personas inscritas en el Mecanismo Público Regional dispuesto en las Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes (Decisión I/1) a la fecha del cierre del padrón electoral.

El cierre del padrón electoral se realizará 15 días hábiles después del llamado a elecciones y a presentación de candidaturas, que incluirá la circulación del presente Reglamento y se realizará a través del Mecanismo Público Regional.

La Secretaría certificará las personas registradas en condición de votar a la fecha del cierre del padrón electoral y las notificará enviando un correo electrónico a la dirección registrada en el Mecanismo Público Regional.

Artículo 7: Candidaturas

Podrán presentar candidaturas todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional o residente de un país de América Latina y el Caribe del Anexo I del Acuerdo, acreditando dicha condición mediante pasaporte, cédula de identidad, permiso de residencia u otro medio de prueba fehaciente.
- b) Estar registrado en el Mecanismo Público Regional, según certificación emitida por la Secretaría, a la fecha de cierre del padrón electoral.
- c) No estar empleado o haber estado empleado en cualquier poder del Estado, nacional o subnacional, en los 12 meses previos a la elección. Las personas candidatas deberán presentar la declaración jurada del anexo 2 del presente reglamento a estos efectos.

Las personas candidatas deberán presentar el formulario establecido en el Anexo 1 del presente reglamento y una carta de motivación en la fecha y a través del correo electrónico señalados en el respectivo llamado a elecciones. Todos los formularios recibidos serán publicados en la página web de la Secretaría.

Las personas candidatas deberán indicar la subregión electoral a la que se presentan según lo establecido en el artículo 3.

Se realizarán todos los esfuerzos para lograr diversidad étnica y cultural y equidad de género en las candidaturas. A tal efecto se llevará a cabo una amplia difusión del proceso electoral de

representantes entre organizaciones de sociedad civil, redes de organizaciones y otras, en cada una de las subregiones.

Artículo 8: Elegibilidad de candidaturas

La Secretaría recibirá las candidaturas y revisará que cumplan con los requisitos.

En caso de que la Secretaría detecte incompatibilidades, omisiones o imprecisiones en la candidatura, se permitirá a la persona candidata aclarar su situación o completar su postulación en un plazo de 5 días.

Una vez finalizada la revisión, la Secretaría notificará a las personas candidatas cuyas nominaciones fueron aceptadas y las anunciará en el Mecanismo Público Regional.

Artículo 9: Periodo de campaña

La campaña electoral tendrá un periodo de 30 días, a contar desde la publicación de las candidaturas aceptadas junto con sus antecedentes en el Mecanismo Público Regional. Cada candidato realizará la difusión de su candidatura a través de sus propios medios.

Artículo 10: Elección

La elección se realizará de manera electrónica por medio de una plataforma establecida por la Secretaría.

A efectos de llevar a cabo la elección la Secretaría elaborará una lista con todas las candidaturas aceptadas, desglosada por la subregión electoral por la que se presentan.

Cada votante dispondrá de un único voto para elegir cualquier candidatura.

Artículo 11: Representación geográfica y paritaria

En cada subregión no podrá haber más de una persona elegida como representante que sea del mismo país (nacional o residente) ni del mismo sexo.

Artículo 12: Escrutinio

Cerrada la elección y el conteo de votos, la Secretaría realizará un reporte detallando los resultados, con una lista de los votos recibidos por cada candidatura. Los resultados reflejarán el orden de la elección, desde el número de votos más alto hasta el más bajo obtenido por cada candidatura. Luego, todas las candidaturas serán ordenadas por cada subregión electoral, señalando el país y el sexo de la candidatura.

Artículo 13: Asignación de la representación

Resultarán electas como representantes las dos personas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las subregiones.

En el caso de que las dos personas de una misma subregión que hayan obtenido la mayor cantidad de votos sean personas del mismo país, la lista de representantes será ordenada de la siguiente manera:

- a) La persona que recibe más votos deberá ser automáticamente elegida como REP, correspondiendo el segundo lugar a la persona de diferente país de la subregión que haya obtenido el siguiente mayor número de votos.
- b) En el caso de que las dos personas de una misma subregión y distinto país, que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, sean personas del mismo sexo, la lista de representantes será ordenada de la siguiente manera: La persona que recibe más votos deberá ser automáticamente elegida como REP, correspondiendo el segundo lugar a la persona de diferente sexo de dicha subregión que haya obtenido el siguiente mayor número de votos y no sea del mismo país.
- c) En caso de que todas las candidaturas sean del mismo sexo en una subregión, se elegirán las más votadas de esa subregión.
- d) Este procedimiento, deberá llevarse a cabo en todas las subregiones electorales.
- e) En caso de que persista el empate, tendrá prioridad aquella candidatura que se haya registrado con una fecha anterior en el Mecanismo Público Regional.

Artículo 14: Notificación de los resultados

La Secretaría notificará a las personas candidatas que resultaron vencedoras, quienes tendrán un plazo de cinco días para aceptar de manera expresa su posición como representante.

En caso de no existir aceptación expresa de la persona que haya sido electa representante, se dará por entendido que ésta ha sido rechazada y se procederá a notificar a la siguiente candidatura en la correspondiente lista subregional, de acuerdo con el número de votos recibido y de conformidad con el procedimiento de nominación establecido en el artículo 13, hasta que se pueda ocupar la vacante.

Artículo 15: Notificación a la Mesa Directiva y publicación de resultados

Una vez que todos los cargos de Representantes hayan sido aceptados, la Secretaría deberá notificar a la Mesa Directiva las personas que han resultado electas como representantes, así como a los Estados Partes y al Mecanismo Público Regional. Sus datos de contacto se enviarán al Mecanismo Público Regional y se publicarán en la página web de la Secretaría.

Artículo 16: Condiciones en que se desarrollarán las funciones de las personas elegidas representantes

Los seis representantes tendrán una representación igual. Previo a la realización de cada reunión de la COP deberán comunicar a la Mesa Directiva los nombres de las personas que ocuparán cada uno de los espacios institucionales asignados a los REPS según las Reglas de Procedimiento.

Las personas que ejercen el cargo de Representantes realizarán sus funciones de forma “*ad honorem*” y de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la COP.

Artículo 17: Duración del mandato

La duración del mandato será de cuatro años, finalizando tras un nuevo proceso de elección.

Artículo 18: Reelección

Un representante de cada subregión podrá optar a su reelección por un mandato adicional. En el supuesto de que ambos representantes de la misma subregión quieran optar a su reelección, la Secretaría determinará por sorteo quién de ellos podrá optar a la reelección.

Artículo 19: Temporalidad de la elección

La nueva elección deberá realizarse una vez finalizada la reunión ordinaria de la COP que preceda al cuarto año de mandato y dentro del mismo año calendario en que se realice la reunión.

Artículo 20: Renuncias, vacantes y reemplazos de representantes

En caso de renuncia o si los demás representantes estiman por unanimidad que una persona representante ha dejado de desempeñar sus funciones efectivamente por cualquier causa, la situación será comunicada a la Secretaría mediante escrito fundado, quien declarará vacante el puesto de tal representante.

En caso de que exista una vacante, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría comunicará a la Mesa Directiva y a los demás REPS la existencia de una vacante.
- b) Posteriormente, la Secretaría procederá a nominar el reemplazo de conformidad con el artículo 13 a partir del listado de candidaturas de la votación inmediatamente anterior, quien lo ejercerá por la duración del mandato restante.
- c) La persona nominada para la función deberá aceptar de manera expresa su nominación de conformidad con el artículo 14.

Artículo 21: Comunicaciones

Todas las comunicaciones con respecto a este reglamento serán vía correo electrónico.

Artículo 22: Anexos

Este reglamento consta de dos anexos:

- Anexo 1: Formulario de postulación
- Anexo 2: Declaración jurada a los efectos del artículo 7c)

**ANEXO 1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

*** TODOS LOS FORMULARIOS RECIBIDOS SERÁN PUBLICADOS ***

ENVIAR A secretaria.escazu@cepal.org antes del 31 de agosto de 2022 (23:59 horas de Santiago, Chile)

Favor marcar según aplique:

	SÍ	NO
Soy nacional o residente de un país de América Latina y el Caribe del Anexo I del Acuerdo de Escazú	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estoy registrado en el Mecanismo Público Regional a la fecha de cierre del padrón electoral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estoy empleado o he estado empleado en cualquier poder del Estado, nacional o subnacional, en los 12 meses previos a la elección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<p>a. Datos personales</p> <p>1) Nombre completo:</p> <p>2) Género:</p> <p>3) Fecha de nacimiento (día/mes/año):</p> <p>4) Nacionalidad o país de residencia:</p> <p>5) Correo electrónico, a los efectos de comunicarse con el público:</p>	<p>Incluir foto si lo desea</p>
---	---------------------------------

<p>b. Subregión. Indique la subregión electoral a la que se presenta (marque una solamente):</p> <p>Subregión 1. <input type="checkbox"/></p> <p>Subregión 2. <input type="checkbox"/></p> <p>Subregión 3. <input type="checkbox"/></p>

c. Idiomas				
Nivel de español:				
Oral:	Básico: <input type="checkbox"/>	Intermedio: <input type="checkbox"/>	Alto: <input type="checkbox"/>	Lengua materna: <input type="checkbox"/>
Escrito:	Básico: <input type="checkbox"/>	Intermedio: <input type="checkbox"/>	Alto: <input type="checkbox"/>	Lengua materna: <input type="checkbox"/>
Nivel de inglés:				
Oral:	Básico: <input type="checkbox"/>	Intermedio: <input type="checkbox"/>	Alto: <input type="checkbox"/>	Lengua materna: <input type="checkbox"/>
Escrito:	Básico: <input type="checkbox"/>	Intermedio: <input type="checkbox"/>	Alto: <input type="checkbox"/>	Lengua materna: <input type="checkbox"/>
Otro idioma (especificar)				
Oral:	Básico: <input type="checkbox"/>	Intermedio: <input type="checkbox"/>	Alto: <input type="checkbox"/>	Lengua materna: <input type="checkbox"/>
Escrito:	Básico: <input type="checkbox"/>	Intermedio: <input type="checkbox"/>	Alto: <input type="checkbox"/>	Lengua materna: <input type="checkbox"/>

d. Carta o declaración de motivación para postular al cargo (600-1000 palabras máximo):

e. Educación y experiencia relevante: En este punto explique su formación y experiencia en las materias vinculadas al Acuerdo de Escazú

f. Disponibilidad de tiempo: En este punto explique su disponibilidad de tiempo y compromiso para realizar las funciones de representante del público

g. Otros antecedentes o información de interés:

ANEXO 2

**DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 7 c)
DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PÚBLICO
PARA EL ACUERDO DE ESCAZÚ**

En (ciudad, país) _____, a (fecha) _____, yo (nombre completo según consta en el documento de identidad) _____, (número de C.I., DNI o pasaporte) _____, domiciliado en _____, declaro para los fines de mi candidatura a representante del público del Acuerdo de Escazú:

1. Haber leído y entendido el Reglamento para la elección de representantes del público para el Acuerdo de Escazú, incluyendo los requisitos para presentar candidaturas a la representación del público.
2. No estar afecto al impedimento señalado en el artículo 7 c) del Reglamento para la elección de representantes del público para el Acuerdo de Escazú, esto es, “no estar empleado o haber estado empleado en cualquier poder del Estado, nacional o subnacional, en los 12 meses previos a la elección”.
3. Estar en conocimiento de que el incumplimiento o falsedad de la presente declaración jurada supondrá la descalificación de mi candidatura del proceso de elección.

FIRMA